

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO XCI

PACHUCA DE SOTO, SEPTIEMBRE 13 DE 1958 — NUM. 35

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

Edición Extraordinaria para la Publicación del Decreto que Contiene

Alfonso Corona del Rosal, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes sabed:

Que el C. Adolfo Ruiz Cortines, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, ha enviado el siguiente

DECRETO:

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente DECRETO:

“La Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede la fracción primera del artículo 74 de la Constitución Federal, declara:

Artículo Primero:—Son válidas las elecciones para Presidente de la República efectuadas el día 6 de julio del presente año.

Artículo Segundo:—Es Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, para el período que comienza el primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho y termina el treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, el ciudadano

ADOLFO LOPEZ MATEOS.

Artículo Tercero:—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 Constitucional, el Presidente electo, ciudadano Adolfo López Mateos, se presentará ante el Congreso de la Unión a otorgar la protesta de ley, el primero de diciembre del año en curso.

Artículo Cuarto: Publíquese y promúlguese por Bando Solemne en toda la República.

Salón de Sesiones de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.—Federico Ortiz Armengol, D. P.; Fernando Díaz Durán, D. S.; Leopoldo González Sáenz, D. S.; Hilario García Canul, D. S.; María Guadalupe M. de Hernández Loza, D. S.—Rúbricas”.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción primera del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, D. F., a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—ADOLFO RUIZ CORTINES.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, LIC. ANGEL CARVAJAL.—Rúbrica”.

Por tanto mando se imprima y publique por Bando Solemne para su debida observancia.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Gobernador Constitucional del Estado
LIC. ALFONSO CORONA DEL ROSAL.
Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno
LIC. DOMINGO FRANCO SANCHEZ.
Rúbrica.